



Proyecto de Ley N° 2410/2017-CR

**PROYECTO DE LEY QUE CREA UNA COMISIÓN EVALUADORA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA LAGUNA MAMACOCOA**

Firma congresista de la República JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDOÑEZ, miembro del grupo parlamentario El Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL****LEY QUE CREA UNA COMISIÓN EVALUADORA PARA GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LA LAGUNA MAMACOCOA****Artículo 1.- Creación de comisión evaluadora**

Créase una comisión evaluadora que absuelva y determine los siguientes aspectos temáticos relacionados con la concesión del desarrollo de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en la futura Central Hidroeléctrica Laguna Azul, en el distrito de Ayo, provincia de Castilla, región Arequipa:

- a) Si la laguna Mamacocha se vería afectada con la construcción de la hidroeléctrica; si esta afectaría el abastecimiento de tres provincias, la pesca de camaron y la reducción de la reserva de agua que se agrava por el deshielo en un 50% del nevado Coropuna.
- b) Si se ha cumplido el procedimiento legal para el otorgamiento de la concesión respectiva, debiendo indicar si existen actos jurídicos administrativos que adolecen de vicios de nulidad y si existen omisiones funcionales en desmedro del interés público.

**Artículo 2.- Conformación, informe y recomendaciones**

La comisión evaluadora, que tiene un plazo de quince (15) días para instalarse, estará conformada por un representante del Ministerio de Energía y Minas, un representante del Ministerio del Ambiente, un representante del Gobierno Regional de Arequipa, un representante de la Defensoría del Pueblo, un representante de la Municipalidad Distrital de Ayo, un representante del Frente de Defensa de Ayo y un representante del Instituto de Ciencia y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (ICIGA-UNSA). La coordinación estará a cargo del Gobierno Regional de Arequipa. La comisión evaluadora, cuyos miembros actuarán *ad honorem*, emitirá el respectivo informe y recomendaciones al término de ciento veinte (120) días de instalada.

**Artículo 3.- Suspensión de la vigencia de normas y actos administrativos**

Durante el plazo previsto en el artículo 2, para el desarrollo de la labor de la comisión evaluadora, queda suspendida la vigencia de la normativa y actos administrativos que permitan la ejecución de la concesión.



#### Artículo 4.- Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la protección, conservación y promoción de la Laguna Mamacocha, situada en el distrito de Ayo, provincia de Castilla en la región Arequipa.

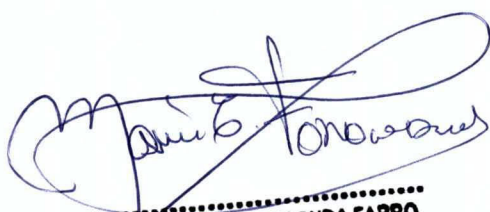
#### Artículo 5.- Vigencia de la ley

La presente iniciativa de ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, enero de 2018.

  
  
JUSTINIANO RÓMULO APAZA ORDÓÑEZ  
Congresista de la República  
  
Wilbert Gabriel Rozas Beltrán  
DIRECTIVO PORTAVOZ GRUPO PARLAMENTARIO  
FRENTE AMPLIO POR JUSTICIA, VIDA Y LIBERTAD

21

  
  
HUMBERTO MORALES RAMÍREZ  
Congresista de la República  
MARÍA ELENA FORONDA FARRO  
Congresista de la República  
  
  
Japa

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...13.....de...FEBRERO.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 24.10 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
ENERGIA Y MINAS, PUEBLOS  
ANDINOS, AMAZONICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLOGIA. -

-----  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



## EXPOSICION DE MOTI VOS

EL 25 de junio de 2016 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución Ministerial 255-2016-MEM/DM, que otorga a favor de Hidroeléctrica Laguna Azul S.R.L. la concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en la futura Central Hidroeléctrica Laguna Azul, ubicada en el distrito de Ayo, provincia de Castilla, departamento de Arequipa. Igualmente, se aprobó el respectivo contrato de concesión a suscribirse, así como se estableció la correspondiente representación del Estado.

Al respecto, debe señalarse que la concesionaria Laguna Azul usará las aguas que rebalsan la laguna Mamacocha para generar 20 MW de electricidad, para lo que se estima una inversión de aproximadamente 50 millones de dólares<sup>1</sup>. Asimismo, este proyecto no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) por la poca cantidad de energía que se producirá, estando solo en la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la que fue aprobada por la Autoridad Regional de Medio Ambiente (ARMA) el 2014. Precisamente, en base a este último documento, se solicitó la concesión al Ministerio de Energía y Minas.

No obstante, mediante Acuerdo Regional 087-2016-GRA/CR-AREQUIPA la Comisión Especial investigadora encargada de fiscalizar la emisión de las resoluciones subgerenciales 110-2014-GRA/ARMA-SG y 158-2014/ARMA-SG emitidas por la Autoridad Regional Ambiental (ARMA), determinó que estas fueron otorgadas como consecuencia de actos irregulares, lo que se encuentra debidamente comprobado. Tanto es así que se recomendó impulsar la nulidad de las mismas, así como los actos posteriores que generaron en virtud de aquella, como es el caso de la Resolución Ministerial 255-2016-MEM/DM.

Atendiendo a ello, la Procuraduría Pública Regional de Arequipa interpuso la respectiva demanda contencioso administrativa, teniendo como fundamento central el citado informe y la certeza de la ocurrencia de la causal de nulidad. Así, se precisó que existe una probada contravención a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General (27444) y la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (27446).

Pese a la claridad del agravio a la ley y a los intereses que se deben resguardar en los recursos y bienes del Estado respecto de la correcta actuación de la Administración Pública, con fecha 27 de diciembre de 2017, el Gobierno Regional de Arequipa, emitió la Resolución Ejecutiva Regional 665-2017-GRA/GR. En esta resolución, se vuelve a reconocer las irregularidades en la emisión de las citadas resoluciones, pero contradictoriamente se autoriza al procurador público del Gobierno Regional de Arequipa a desistirse del respectivo proceso contencioso administrativo. La justificación del desistimiento son las

---

<sup>1</sup> Este proyecto necesita la corriente del río para mover las turbinas que generarán energía eléctrica para el distrito, la región y el país, de ser el caso.



conclusiones de un informe jurídico elaborado por un abogado, miembro de un estudio de abogados, que opina que existen pocas posibilidades de tener una sentencia favorable. Lo cierto es que no se desvirtúa las irregularidades de las resoluciones cuestionadas ni que existió un ánimo deliberado (ilegal) de favorecer a la empresa en el trámite, tal como lo precisa el informe de la comisión investigadora.

Asimismo, se conoció que en abril de 2016 las autoridades de tres provincias de Arequipa (Castilla, Caylloma y Camaná) mostraron su oposición al proyecto. Ello, en virtud de que su ejecución dañaría el ecosistema de la laguna Mamacocha, que constituye la fuente hídrica que abastece al río Majes y en donde, además, habita una especie en extinción como es la nutria del Pacífico, así como otras especies de apreciable importancia en la región. Así, llegaron a referir que el agua es más importante que la energía y por ello, lucharán hasta el final. Además, en su oportunidad, el alcalde de Castilla, José Chávez, presentó un pedido formal a la entonces ministra de Energía y Minas, Rosa María Ortiz Ríos, para que paralice el proyecto.

Estos pronunciamientos en contra del proyecto no son asuntos aislados, sino que son parte de una serie de acciones que se vienen produciendo con anterioridad. Así, se sabe que para evitar que se desate un conflicto sobre este tema, el Gobierno Regional de Arequipa conformó una mesa de trabajo el 26 de abril de 2016<sup>2</sup>. En esta reunión se acordó socializar el proyecto y levantar las observaciones que formularon los pobladores, siendo que en tanto se cumplan los acuerdos, todo lo avanzado quedaba en estado de suspensión. Del mismo modo, se conoce que durante la reunión los pobladores del distrito de Ayo denunciaron que la empresa hace labores que dañan el ecosistema de la laguna Mamacocha y que por ello las realiza durante la madrugada; también exigieron la paralización de los trabajos para no afectar la producción de camarones. También se denunció que la empresa promueve acciones que dividen a la población, lo que puede devenir en daños a la integridad de los mismos.

Pese a la reunión anotada, los representantes del proyecto siguieron las acciones administrativas ante el Sector Energía y Minas, lo que generó la entrega de la concesión definitiva. Es decir, si bien probablemente la empresa adjudicataria de la concesión ha seguido el procedimiento formal, lo cierto es que habría desconocido el compromiso de llegar a consensos con los pobladores o representantes de la zona donde ejercerá directamente influencia la ejecución del proyecto. Ante esto, lo más seguro es que nuevamente estemos próximos a enfrentar un nuevo conflicto social ante la disconformidad de la ciudadanía. Al respecto, debe reafirmarse que la experiencia nos impone contar con una suficiente aceptación social, la que debe ser otorgada por todas las partes que se verán afectadas o sobre las cuales recaerá algún impacto como consecuencia del desarrollo de un proyecto. Esto, se refiere a lo que es muy conocido en el

---

<sup>2</sup> En la reunión participaron el entonces congresista Tomás Zamudio, el jefe de la Oficina de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Arequipa, César Huamantuma y los alcaldes de los distritos de Uraca, Orcopampa y Ayo, así como la gobernadora regional de Arequipa, Yamila Osorio.



ámbito de las inversiones mineras como "licencia social", en tanto verificación de que las actividades de una corporación cumplen con las expectativas de las comunidades locales y la sociedad. Naturalmente, esto no tiene que ver con un contrato o acuerdo escrito, sino con aspectos como la credibilidad, confiabilidad y aceptación de las empresas y la viabilidad de sus proyectos.

Con ello, creemos que la confianza es un asunto fundamental entre la compañía y las comunidades, por lo que para lograrla es preciso utilizar mecanismos idóneos como la información suficiente y de calidad que se brinde a los agentes vinculados, como las comunidades. En esta línea de ideas, no es conveniente impulsar la ejecución de un proyecto que aún no cuenta con legitimidad social y menos en un escenario en el cual de forma unilateral se ha avanzado en el desarrollo de las gestiones pese a existir un compromiso previo de diálogo que hasta la fecha no ha culminado. Nadie está en contra de la inversión privada, pero también es una realidad que no hemos tenido las mejores experiencias cuando la misma ha tenido incidencia directa en los recursos naturales que son patrimonio de la Nación. En este sentido, lo que se debe promover en todo supuesto es el resguardo y prioridad de protección de nuestros recursos. La inversión privada no puede desconocer la natural desconfianza de la población y, por ello, es necesario generar un espacio de tiempo adecuado para que se pueda informar de los beneficios del proyecto y sus principales alcances, debiendo tomar en cuenta, claro está, las opiniones de las poblaciones.

Tan importante es la licencia social que la misma Resolución Ejecutiva Regional 665-2017-GRA/GR dispone que el área especializada del Gobierno Regional promueva y retome las mesas de diálogo en relación al asunto que venimos analizando. Se exhorta, incluso, a las empresas a cargo del proyecto de la Hidroeléctrica Laguna Azul para que consideren las demandas sociales a favor de la población del correspondiente área de influencia. En armonía con esta posición, no resulta adecuado avanzar con las acciones para la ejecución del proyecto, siendo coherente establecer un período razonable de suspensión que permita la conciliación con los legítimos intereses de la población.

Ya en su oportunidad el Tribunal Constitucional ha indicado que "(...) *las empresas deben de internalizar ciertos costos que le permitan prevenir el origen o escalamiento de conflictos sociales. Ello, recae en principio en la esfera de la empresa, la que debido a su experiencia debe tomar en consideración posibles tensiones con la población de la áreas aledañas (...)*"<sup>3</sup>. De este modo, las compañías deben asumir la responsabilidad social de desenvolver su actividad empresarial en armonía con los intereses de la comunidad, esto es consecuencia natural del régimen de economía social de mercado que reconoce nuestra Constitución.

Finalmente, debe recordarse que en la medida de que se trata de una proyecto que tiene incidencia sobre un recurso natural, que es el ecosistema de la laguna Mamacocha, el interés por su conservación y protección no recae únicamente

<sup>3</sup> Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 0001-2012-PI/TC.



en las autoridades y entidades ambientales de la región Arequipa, sino en la Nación en su conjunto, tal como lo prevé el artículo 66 de la Constitución. En tal sentido, la presente iniciativa ha previsto declarar de interés nacional la protección, conservación y promoción de la laguna Mamacocha, situada en el distrito de Ayo, provincia de Castilla en la región Arequipa.

Atendiendo a todo lo descrito, se plantea la suspensión de la vigencia de la normativa y actos administrativos que permitan la ejecución de la concesión para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables en la futura Central Hidroeléctrica Laguna Azul, en el distrito de Ayo, provincia de Castilla en la región Arequipa. La suspensión tiene como finalidad establecer un plazo durante el cual una comisión evaluadora multisectorial con participación de un representante de la sociedad civil analizará el procedimiento y regularidad de la respectiva concesión y las posibles afectaciones a la laguna Mamacocha. El plazo que se considera razonable es de ciento veinte días calendario.

### **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

La presente iniciativa legislativa guarda conformidad con la Constitución, en tanto busca la adecuada relación entre el otorgamiento de una concesión legal que incide sobre recursos naturales y los derechos de las poblaciones directamente afectadas, que también conforman la titularidad del patrimonio de la Nación.

En ese sentido, y en aras de prevenir conflictos sociales que afecten derechos y limiten el principio de legalidad, se establece un plazo de suspensión del otorgamiento definitivo de la concesión de la futura Central Hidroeléctrica Laguna Azul, con la finalidad de promover y concretar una evaluación oportuna y pertinente por parte de las autoridades y poblaciones vinculadas con la ejecución del proyecto.

### **ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

La iniciativa legislativa no irroga gasto adicional alguno para el Estado, por el contrario, al promover la conciliación entre los intereses de la empresa concesionaria y la población, genera un beneficio apreciable para el conjunto de la comunidad y el Estado, pues se estará ante la ejecución de un proyecto con legitimidad social.

### **VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto de ley guarda relación con el Acuerdo Nacional en el extremo de reconocer el desarrollo sostenible y gestión ambiental como política de Estado. En estricto, con el deber del Estado de promover la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, fomentando una mayor conciencia ambiental.



Asimismo, en tanto se trata de no convalidar actos irregulares o contrarios a ley, se fortalece el régimen democrático y del Estado de derecho como política pública.

Lima, enero de 2018.